



Ministerio de Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI"



471

BUENOS AIRES, 31 JUL 2009

VISTO el Expediente N° S01:0502992/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, por el cual la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo Financiero a Productores Tabacaleros para el Fortalecimiento de su Estructura Patrimonial" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, inciso c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un

MP
PROYECTON°
4985

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI"

471



régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio; y el Artículo 29, inciso c) dispone que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Apoyo Financiero a Productores Tabacaleros para el Fortalecimiento de su Estructura Patrimonial" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitará el mantenimiento del productor tabacalero en el sistema productivo, conservando adecuados niveles de ocupación de mano de obra en la actividad.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1° de su similar N° 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

MP
PROYECTO N°
4985

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI"



471

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo Financiero a Productores Tabacaleros para el Fortalecimiento de su Estructura Patrimonial" por un monto total de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 23.809.831,89).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a financiar los saldos adeudados por aportes y contribuciones al Sistema Unico de Seguridad Social, Monotributista, Autónomo y otras obligaciones con las instituciones del sector tabacalero.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- Previo al envío de los fondos aprobados por el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor deberá remitir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION el listado definitivo de los beneficiarios, detallando el importe y destino del mismo.

ARTICULO 7°.- En caso de existir algún remanente de recursos, el mismo se podrá destinar a pagar deudas con entidades del sector. Previo a la recepción de los recursos para tal fin, se deberá remitir el listado de los beneficiarios con importe y por entidad acreedora.

MP
PROYECTO N°
4985

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORPZ"



471

ARTICULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la referida Secretaría para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 11.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo Financiero a Productores Tabacaleros para el Fortalecimiento de su Estructura Patrimonial", por un monto total de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 23.809.831,89) será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 3-

MP
PROYECTO N°
4985

*Handwritten signatures and initials:*  
A J  
J G  
4



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN"



100-0004301234-1 del BANCO MACRO, Sucursal Salta, cuya titular es la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod.-5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

*[Handwritten signature]*

ARTICULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten mark]*

RESOLUCION N° 471

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten signature]*

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MP
PROYECTO N°
4985